Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se adjudica el contrato de PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (CONTR 2020 386786). LOTE III: PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA RAMBLA Y MONTALBÁN (CÓRDOBA) (LOTE 2022 592)

Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2020 386786 PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (TRES LOTES). LOTE III: PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA RAMBLA Y MONTALBÁN (CÓRDOBA) (LOTE 2022 592).

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 24 de diciembre de 2020 (Referencia 627295-2020-ES) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 28 de diciembre de 2020, con un presupuesto base de licitación de 13.211.603,52 euros, IVA (21%) excluido, importe total de 15.986.040,26 euros y con un plazo de ejecución de VEINTICUATRO meses (24).

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

N.º	EMPRESA	I	II	III
1	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.		X	X
2	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	X	X	X
	VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.	X	X	X
	PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.	X	X	X
3	JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A)			X
4	GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A.	X	X	
	JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A)	X	X	
5	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.			X
	MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L.			X
6	CANALIZACIONES CIVILES S.A			X
	HELIOPOL, S.A.U.			X
7	HELIOPOL, S.A.U.	X	X	
8	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	X	X	X
9	DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE , S.L.		X	X
	TR CONSTRUYA, S.L.U.		X	X
10	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	X	X	X
	FCC AQUALIA, S.A.	X	X	X
	NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	X	X	X
11	RIEGOSUR, S.A.	X	X	X
	ACCIONA AGUA, S.A.U.	X	X	X

N.º	EMPRESA	I	II	III
12	MAYGAR, CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	X		
	CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.	X		
13	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A	X	X	X
	CADAGUA, S.A.	X	X	X
14	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	X	X	X
	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	X	X	X
15	DRAGADOS S.A.	X	X	X
	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	X	X	X
16	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	X		
	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	X		
17	AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	X	X	
	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	X	X	
18	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)			X
	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON)			X
19	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	X	X	X
	GUAMAR, S.A.	X	X	X
20	TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.	X		X
	MARTIN CASILLAS, S.L.U.	X		X
21	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.	X	X	X
	PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	X	X	X
22	CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A	X	X	X
	DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	X	X	X
	AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, SL	X	X	X
	INVERSIA	X	X	X
23	LANTANIA, S.A.U.			X
	LANTANIA AGUAS SLU			X
	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA			X
24	SACYR CONSTRUCCIÓN S.A.			
	SACYR INDUSTRIAL S.A.	X	X	
25	UC10, S.A.	X		
	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	X		
26	ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.	X		
	SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL	X		
	ACINSER INTEGRAL SL	X		
27	AZVI, S.A.	X	X	
	DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM)	X	X	
	AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	X	X	
28	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.		X	X
	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.		X	X

Se procedió a la apertura del Sobre 1 relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2 del PCAP. Una vez calificada la documentación, la Mesa detectó los siguientes defectos u omisiones subsanables:

UTE DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE, S.L.- TR CONSTRUYA, S.L.U.

DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE, S.L. no indica en el DEUC a qué lotes se presenta. Deberá presentarse un nuevo DEUC por parte de la empresa en el que se consignen, en su apartado A de la Parte II, los lotes para los que presenta oferta.

UTE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. - FCC AQUALIA, S.A. - NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L.

NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L. presenta declaración de pertenencia a grupo de empresas relleno incorrectamente, sin especificar a qué grupo pertenece. Deberá presentar declaración, según modelo del anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas, o bien, de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el articulo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

UTE CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. - CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.

CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L. declara que tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros y CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. declara que no. Entendiendo que podría tratarse de un error en la confección del DEUC, las empresas deberán aclarar, presentando un nuevo documento, si se va a subcontratar parte de la obra o no.

UTE OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (OHL) – CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.

En el DEUC presentado para el lote II, OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (OHL) manifiesta en el apartado C del DEUC, Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades indica que integra solvencia, que SÍ se basa en la capacidad de otras entidades, pero no indica su nombre, ni aporta el DEUC de dicha entidad o entidades. Deberá aportar nuevo DEUC indicando la denominación de la entidad o entidades a la que recurre para la integración de la solvencia, y un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión. Por el contrario, si la entidad a la que se refiere, es al otro miembro que compone la UTE, es decir, CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., en este caso tendría que presentar nuevo DEUC indicando NO en el apartado C del DEUC, Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. Tanto en el caso de integrar solvencia con otra empresa como en el caso de que no la integren, los DEUC de todos los miembros de la UTE deberán rellenar los respectivos DEUC en indénticos términos.

Por otro lado, en los DEUC presentados para el lote III, tanto OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (OHL) como CONSTRUCCIONES GLESA, S.A manifiestan en el apartado C del DEUC, Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades, que SÍ se basan en la capacidad de otras entidades para integrar solvencia, pero no indican su nombre, ni aportan el DEUC de dicha entidad o entidades. Ambas deberán aportar nuevos DEUC indicando la denominación de la entidad o entidades a la que recurren para la integración de la solvencia, y un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión. Por el contrario, si la entidad a la que se refieren, es al otro miembro que compone la UTE, es decir, CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. u OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A. (OHL), respectivamente, en este caso tendrían que presentar nuevo DEUC indicando NO en el apartado C del DEUC,

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. Tanto en el caso de integrar solvencia con otra empresa como en el caso de que no la integren, los DEUC de todos los miembros de la UTE deberán rellenar los respectivos DEUC en indénticos términos.

UTE DRAGADOS, S.A. - DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

DRAGADOS, S.A. presenta Declaración de compromiso de constitución en unión temporal pero no indica a qué persona nombran como representante de la UTE. Deberá presentar nuevo compromiso de constitución en UTE, en el que se indique indicando nombre, cargo y empresa del representante, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo VI del PCAP.

UTE AZVI, S.A. - DEPURACIÓN DE AGUIAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) – AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA

La UTE AZVI, S.A. - DEPURACIÓN DE AGUIAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) – AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA presenta dos pendrives con la documentación perteneciente del sobre 1, que resulta imposible de leer en la mesa. Se solicita al Servicio de Informática que compruebe si pueden acceder a dichos dispositivos, resultando que también detectan errores de lectura en el mismo. Por ello, la UTE AZVI, S.A. - DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) – AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA deberá presentar la documentación correspondiente al sobre 1.

El resto de empresas que se habían presentado a la licitación no necesitaron subsanar documentación, por lo que resultaron admitidas.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a estas empresas, para que subsanaran los defectos advertidos, un plazo de **tres días naturales**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, la Mesa procedió a la comprobación de la documentación aportada en tiempo y forma por la UTE DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE, S.L.- TR CONSTRUYA, S.L.U., UTE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. - FCC AQUALIA, S.A. - NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L., UTE CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. - CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L., UTE OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (OHL) – CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., UTE DRAGADOS, S.A. - DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y UTE AZVI, S.A. - DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) – AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA a la que se le había requerido subsanación. Habiendo subsanado los defectos u omisiones advertidos, se acordó su admisión en el procedimiento.

Acto seguido, se procedió a la apertura del Sobre 2 de las empresas admitidas, no observándose inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en los Sobres 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición de la Comisión Técnica, la documentación del Sobre para que emitiera el Informe Técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del Sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2022, la Mesa procedió al análisis del informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2021 remitidos por la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto.

Tras deliberar el contenido de los mismos, se acordó por unanimidad su aprobación publicando el mismo junto al presente Acta.

Las siguientes empresas licitadoras **NO** superaron la **puntuación mínima** (25 puntos) exigida en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo **NO continuaron en el procedimiento:**

LOTE I:

- UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. - JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A)
- ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.
- UTE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. - FCC AQUALIA, S.A. - NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- UTE RIEGOSUR, S.A. - ACCIONA AGUA, S.A.U.
- UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. - DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A. - AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L. - INVERSIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.U.

LOTE II:

- UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. - JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A)
- UTE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. - FCC AQUALIA, S.A. - NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. - DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A. - AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L. - INVERSIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.U.

LOTE III:

- UTE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. - FCC AQUALIA, S.A. - NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - GUAMAR, S.A.

El resto de las empresas presentadas superaron dicha puntuación, continuando por lo tanto en el procedimiento.

Seguidamente se procedió a la **apertura del Sobre 3,** correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, a través de la plataforma SIREC.

El Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

LOTE I			
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**	**IMPORTE PROYECTO**	**IMPORTE OBRA**
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.-PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.	12.683.659,02 €	248.699,20 €	12.434.959,82 €
HELIOPOL, S.A.U.	14.286.294,01 €	366.111,00 €	13.920.183,01 €
MAYGAR, CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.-CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.	15.217.403,36 €	366.111,00 €	14.851.292,36 €
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A-CADAGUA, S.A.	14.657.504,84 €	287.402,06 €	14.370.102,78 €
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)-CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	14.956.000,00 €	366.111,00 €	14.589.889,00 €
DRAGADOS S.A.-DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	14.881.313,47 €	366.111,00 €	14.515.202,47 €
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUE)-JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	14.580.329,60 €	366.111,00 €	14.214.218,60 €
AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.-CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	14.530.286,26 €	284.907,58 €	14.245.378,68 €
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-GUAMAR, S.A.	14.690.862,53 €	288.056,13 €	14.402.806,40 €
TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.-MARTIN CASILLAS, S.L.U.	15.030.686,76 €	294.719,36 €	14.735.967,40 €
CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.-PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	15.391.049,81 €	301.785,30 €	15.089.264,51 €
SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A. (ute sacyr contru y sacyr industrial+	14.248.002,65 €	366.111,00 €	13.881.891,65 €
UC10, S.A. -CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	14.255.866,90 €	285.117,34 €	13.970.749,56 €
ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.-SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL-ACINSER INTEGRAL SL	14.552.692,24 €	285.346,91 €	14.267.345,33 €
AZVI, S.A.-DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) - AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	14.843.970,15 €	366.111,00 €	14.477.859,15 €

LOTE II			
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**	**IMPORTE PROYECTO**	**IMPORTE OBRA**
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	14.080.357,79 €	339.000,00 €	13.741.357,79 €
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.-PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.	12.242.268,60 €	240.044,48 €	12.002.224,12 €
HELIOPOL, S.A.U.	13.390.663,70 €	339.958,20 €	13.050.705,50 €
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	13.932.710,74 €	339.958,20 €	13.592.752,54 €
DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE , S.L.-TR CONSTRUYA, S.L.U.	14.338.410,74 €	281.145,31 €	14.057.265,43 €
RIEGOSUR, S.A.-ACCIONA AGUA, S.A.U.	13.768.000,99 €	339.958,20 €	13.428.042,79 €
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A-CADAGUA, S.A.	13.839.159,08 €	271.356,06 €	13.567.803,02 €
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)-CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	14.005.530,00 €	339.958,20 €	13.665.571,80 €
DRAGADOS S.A.-DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	14.165.038,18 €	339.958,20 €	13.825.079,98 €
AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.-CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	14.095.686,70 €	276.386,02 €	13.819.300,68 €
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-GUAMAR, S.A.	14.043.673,08 €	275.366,14 €	13.768.306,94 €
CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.-PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	14.697.310,72 €	288.182,57 €	14.409.128,15 €
SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A. (ute sacyr contru y sacyr industrial+	13.288.224,59 €	339.958,20 €	12.948.266,39 €
AZVI, S.A.-DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) - AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	14.000.328,43 €	339.958,20 €	13.660.370,23 €

LOTE III			
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**	**IMPORTE PROYECTO**	**IMPORTE OBRA**
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	9.908.710,96 €	259.000,00 €	9.649.710,96 €
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.-PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.	9.330.034,41 €	182.941,85 €	9.147.092,56 €
JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A)	10.581.100,00 €	207.400,00 €	10.373.700,00 €
GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.-MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L.	10.315.286,52 €	259.051,05 €	10.056.235,47 €
CANALIZACIONES CIVILES S.A-HELIOPOL, S.A.U.	10.072.067,45 €	259.051,05 €	9.813.016,40 €
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	10.191.430,96 €	259.051,05 €	9.932.379,91 €
DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE , S.L.-TR CONSTRUYA, S.L.U.	10.503.229,26 €	205.945,67 €	10.297.283,59 €
RIEGOSUR, S.A.-ACCIONA AGUA, S.A.U.	10.417.349,38 €	259.051,05 €	10.158.298,33 €
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A-CADAGUA, S.A.	10.147.902,67 €	198.978,50 €	9.948.924,17 €
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)-CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	10.483.408,00 €	259.051,05 €	10.224.356,95 €
DRAGADOS S.A.-DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	10.582.494,43 €	259.051,05 €	10.323.443,38 €
CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)-CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON)	10.165.139,87 €	199.316,47 €	9.965.823,40 €
TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.-MARTIN CASILLAS, S.L.U.	10.701.398,86 €	209.831,35 €	10.491.567,51 €
CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.-PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	10.781.989,64 €	211.411,56 €	10.570.578,08 €
CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A-DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.-AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, SL-INVERSIA	10.261.452,46 €	201.204,95 €	10.060.247,51 €
LANTANIA, S.A.U.-LANTANIA AGUAS SLU-JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA	10.419.991,70 €	259.051,05 €	10.160.940,65 €

En la apertura de los sobres 3 se produjeron las siguientes incidencias:

- La oferta presentada por la UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - GUAMAR, S.A. para el lote I era de 288.056,13 euros para la redacción del proyecto, y 14.402.806,40 euros para la ejecución de las obras, siendo el total ofertado por proyecto y obra de 14.690.862,54 euros. Teniendo en cuenta que la suma de las cantidades ofertadas por redacción del proyecto y ejecución de las obras era de 14.690.862,53 euros, habiendo **un céntimo de diferencia** entre esta cantidad y el importe total ofertado, la Mesa aceptó esta última cantidad como oferta total presentada por resultar más coherente **con la voluntad de la empresa licitadora plasmada en su oferta, no impidiéndose el conocimiento con claridad de lo fundamental de la misma, tal y como se contempla en el último párrafo del anexo XI del PCAP.** Lo mismo ocurrió con la oferta presentada por esta licitadora para el lote II, siendo esta de 275.366,14 euros para la redacción del proyecto, y 13.768.306,94 euros para la ejecución de las obras, siendo el total ofertado por proyecto y obra de 14.043.673,10 euros. La suma de las cantidades ofertadas como proyecto y obra sería 14.043.673,08 euros, por lo que la Mesa aceptó esta última cantidad como oferta total presentada por resultar **más coherente con la voluntad de la empresa licitadora plasmada en su oferta, no impidiéndose el conocimiento con claridad de lo fundamental de la misma, tal y como contempla en el último párrafo del anexo XI del PCAP**.

- La oferta presentada por la UTE AZVI, S.A. - DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) - AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA para el lote II era de de 339.958,20 euros para la redacción del proyecto, y 13.660.370,23 euros para la ejecución de las obras, indicándose como cantidad total ofertada por proyecto y obra las cantidades de “catorce millones trescientos veintiocho mil euros con cuarenta y tres céntimos”, en letra, y “14.000.328,43 euros”, en número.

La Mesa entendió que la **voluntad de la licitadora plasmada en su oferta** era la de indicar la cantidad consignada en número, toda vez que se corresponde con la suma aritmética de las ofertas parciales por proyecto y obra, comprobándose además que el cálculo efectuado para el IVA de la oferta total y las ofertas para la redacción del proyecto y la ejecución de obra correspondería con el 21% de la oferta presentada en número.

En el documento presentado por la empresa licitadora existían suficientes elementos de juicio para determinar cuál era la oferta del licitador más allá de cualquier duda razonable, siguiendo en este sentido la **doctrina interpretativa del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**, en la **Resolución nº 127/2014, de 14 de febrero**, aplicada también en la **Resolución nº 165/2015, de 13 de febrero**, para supuestos en los que "la totalización de la oferta a partir de los precios expresados en cifras, coincide con el total indicado por la UTE, por lo que no es sostenible la afirmación del acuerdo de exclusión de que hay "una gran incertidumbre en lo que quiso expresar el interesado". No hay inconsistencias graves en su proposición, sino una errónea plasmación de la oferta expresada en letras".

Por tanto no se estaría en un supuesto en el que hubiera que acudir a la regla del anexo XI del PCAP por existencia de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, en la que prevalecería ésta última, al existir elementos de juicio suficientes para determinar cuál era la oferta de la empresa licitadora y prevalecer esta voluntad plasmada en la oferta, no impidiéndose el conocimiento con claridad de lo fundamental de la misma, tal y como contempla en el último párrafo del anexo XI del PCAP.

En este sentido se pronuncian tribunales autonómicos, así la **Resolución n.º 63/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León**, en relación a la discrepancia de la cuantía económica en número y letra, "en el caso que se examina en la citada Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la Mesa aplica de manera subsidiaria la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, que otorga prevalencia a la cifra expresada en letra, señalando el Tribunal (con examen de la Resolución 127/2014 de 14 de febrero), que respecto a "la tradicional preferencia de lo expresado en letra, frente a lo expresado en número (Ley Cambiaria y del Cheque)", es un criterio apropiado cuando se trata de errores mecanográficos y es imposible determinar por otros medios cuál es el precio realmente ofertado (…)"), que confrontando el documento de la oferta y el presupuesto desglosado, es el importe expresado en cifras el que recogía la auténtica **voluntad del licitador**, y el que debía haber sido tomado en consideración.

En definitiva, expone que debe atenderse en primer lugar a la auténtica voluntad del licitador plasmada en su oferta, sin perjuicio de recoger expresamente que la preferencia de lo expresado en letra, frente a lo expresado en número, "es un criterio apropiado cuando se trata de errores mecanográficos y es imposible determinar por otros medios cuál es el precio realmente ofertado"."

Por tanto, intentando respetar la **coherencia de la oferta y la voluntad de la licitadora**, la Mesa aceptó como **importe total ofertado el indicado en número**, esto es, 14.000.328,43 euros.

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

LOTE I:

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **14.482.994,07 €**, esto es, una baja del 22,43% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las empresas licitadoras:

- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - VIGUECONS ESTEVEZ,S.L. - PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.
- HELIOPOL, S.A.U.
- UTE SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. - SACYR INDUSTRIAL S.A.
- UTE UC10, S.A. - CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

LOTE II:

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **13.737.130,71 €**, esto es, una baja del **20,77%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las empresas licitadoras:

- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- VIGUECONS ESTEVEZ,S.L. - PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.
- HELIOPOL S.A.
- UTE SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. - SACYR INDUSTRIAL S.A.

LOTE III:

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **10.235.844,67 €**, esto es, una baja del **22,52%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las empresas licitadoras:

- ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- VIGUECONS ESTEVEZ, S.L. - PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.
- UTE CANALIZACIONES CIVILES S.A - HELIOPOL, S.A.U.
- ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.
- UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A - CADAGUA, S.A.
- UTE CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. (SANDO) - CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON).

Visto lo anterior, se acordó conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las empresas justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 17 de enero de 2022, la Mesa procedió al análisis del Informe de fecha 16 de febrero de 2022 sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por las empresas que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas son inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior se debe apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE I:

- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - VIGUECONS ESTEVEZ,S.L. - PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.
- HELIOPOL, S.A.U.
- UTE SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. - SACYR INDUSTRIAL S.A.
- UTE UC10, S.A. - CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

LOTE II:

- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- VIGUECONS ESTEVEZ,S.L. - PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.
- HELIOPOL S.A.
- UTE SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. - SACYR INDUSTRIAL S.A.

LOTE III:

- ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- VIGUECONS ESTEVEZ, S.L. - PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.
- UTE CANALIZACIONES CIVILES S.A - HELIOPOL, S.A.U.
- ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.
- UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A - CADAGUA, S.A.
- UTE CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. (SANDO) - CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON).

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe, que se anexó al Acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente baja.

La puntuación final obtenida por el resto de las empresas fue, por tanto, la siguiente:

LOTE I				
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**	**PUNTOS SOBRE 2**	**PUNTOS SOBRE 3**	**TOTAL**
MAYGAR, CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.-CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.	15.217.403,36 €	30,91	46,02	76,93
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A-CADAGUA, S.A.	14.657.504,84 €	46,97	49,26	96,23
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)-CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	14.956.000,00 €	36,06	47,54	83,60
DRAGADOS S.A.-DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	14.881.313,47 €	39,52	47,97	87,49
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUE)-JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	14.580.329,60 €	35,98	49,71	85,69
AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.-CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	14.530.286,26 €	43,05	50,00	93,05
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-GUAMAR, S.A.	14.690.862,53 €	37,01	49,07	86,08
TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.-MARTIN CASILLAS, S.L.U.	15.030.686,76 €	44,32	47,11	91,43
CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.-PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	15.391.049,81 €	33,09	45,02	78,11
ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.-SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL-ACINSER INTEGRAL SL	14.552.692,24 €	35,98	49,87	85,85
AZVI, S.A.-DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) -AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	14.843.970,15 €	49,76	48,19	97,95

LOTE II				
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**	**PUNTOS SOBRE 2**	**PUNTOS SOBRE 3**	**Total**
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	14.080.357,79 €	46,22	48,09	94,31
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	13.932.710,74 €	35,55	48,99	84,54
DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE , S.L.-TR CONSTRUYA, S.L.U.	14.338.410,74 €	49,56	46,52	96,08
RIEGOSUR, S.A.-ACCIONA AGUA, S.A.U.	13.768.000,99 €	35,11	50,00	85,11
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A-CADAGUA, S.A.	13.839.159,08 €	42,23	49,57	91,80
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)-CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	14.005.530,00 €	44,89	48,55	93,44
DRAGADOS S.A.-DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	14.165.038,18 €	45,12	47,58	92,70
AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.-CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	14.095.686,70 €	39,33	48,00	87,33
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-GUAMAR, S.A.	14.043.673,08 €	40,00	48,32	88,32
CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.-PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	14.697.310,72 €	33,78	43,20	76,98
AZVI, S.A.-DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) -AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	14.000.328,43 €	48,67	48,58	97,25
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	14.577.679,43 €	38,22	45,06	83,28

LOTE III				
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**	**PUNTOS SOBRE 2**	**PUNTOS SOBRE 3**	**Total**
JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A)	10.581.100,00 €	29,22	47,47	76,69
GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.-MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L.	10.315.286,52 €	36,17	49,57	85,74
DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE , S.L.-TR CONSTRUYA, S.L.U.	10.503.229,26 €	43,93	48,08	92,01
RIEGOSUR, S.A.-ACCIONA AGUA, S.A.U.	10.417.349,38 €	38,63	48,76	87,39
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)-CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	10.483.408,00 €	34,72	48,24	82,96
DRAGADOS S.A.-DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	10.582.494,43 €	47,11	47,46	94,57
TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.-MARTIN CASILLAS, S.L.U.	10.701.398,86 €	43,26	46,51	89,77
CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.-PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	10.781.989,64 €	33,83	45,88	79,71
CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A-DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.-AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, SL-INVERSIA	10.261.452,46 €	36,71	50,00	86,71
LANTANIA, S.A.U.-LANTANIA AGUAS SLU-JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA	10.419.991,70 €	39,33	48,74	88,07
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	10.519.078,73 €	35,78	47,96	83,74

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como las ofertas que reunían la mejor relación calidad precio las presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, teniéndose en cuenta que según se dispone en el PCAP, **el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora es Uno (1)**, ya se presente individualmente o en unión temporal de empresas, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la mejor posicionada aunque ya haya resultado adjudicataria de otro lotes:

- **LOTE I: FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. - CADAGUA, S.A.**, que obtuvo **96,23 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **14.657.504,84 €**(IVA excluido).

  La UTE AZVI, S.A. - DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) - AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA es la licitadora que obtuvo mayor puntuación con 97,95 puntos. No obstante, se comprobó en el orden de preferencia manifestado en su oferta, que prefería el lote II, para el que también resultó mejor oferta, frente al lote I, motivo por el que se recurrió a la segunda mayor puntuación.

- **LOTE II: UTE AZVI, S.A. - DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) -AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA**, que obtuvo **97,25 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **14.000.328,43 €** (IVA excluido). Se comprobó en el orden de preferencia manifestado en su oferta que el lote preferente era, en primer lugar, el lote II.

- **LOTE III: UTE DRAGADOS S.A. - DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.** , que obtuvo **94,57 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **10.582.494,43 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha empresa de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7.2 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

Con fecha 16 de marzo de 2022, el órgano de contratación remitió el requerimiento de presentación de la documentación administrativa necesaria para completar la adjudicación del contrato, conforme a la Cláusula 10.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentada la documentación en plazo, la Mesa de Contratación se reunió en sesión celebrada el 05 de abril de 2022, para examinar la documentación requerida resultando lo siguiente:

- **LOTE I: FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. - CADAGUA, S.A.**

  Respecto de las personas presentadas para los puestos de **Delegado/a del Consultor responsable de coordinar los trabajos y control del resultado final** y **Asesor/a Técnico/a encargado/a del diseño de EDAR** no quedaba acreditado el cumplimiento de la experiencia mínima requerida en el PCAP, y que sería la siguiente:

  - Para el puesto de **Delegado/a del Consultor responsable de coordinar los trabajos y control del resultado final**: experiencia mínima de **8 años en redacción y coordinación de proyectos de infraestructuras hidráulicas y depuración.**

  - Para el puesto de **Asesor/a Técnico/a encargado/a del diseño de EDAR**: experiencia mínima de **5 años en redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas y depuración y diseño de EDAR.**

Por ello, se debió acreditar la experiencia de las personas designadas para estos puestos, detallando la duración (en meses) de los trabajos aportados como justificación. Dicha acreditación podría presentarse a modo de ejemplo de la siguiente forma:

Proyecto :		
PEM :	€	
Promotor/a:		
Destino del proyecto:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:

En el caso de que las personas propuestas no cumplieran con dicha experiencia, podrían en este momento proponer a otras personas que contaran con los requisitos exigidos para los puestos a desempeñar

- **LOTE II: UTE AZVI, S.A. - DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) -AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA.**

La documentación presentada era correcta. Por este motivo, la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación de este lote a la **UTE AZVI, S.A. - DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) -AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA,** que obtuvo **97,25 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **14.000.328,43 €** (IVA excluido).

- **LOTE III: UTE DRAGADOS S.A. - DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

Se aceptó la documentación presentada por DRACE GEOCISA, S.A. como sociedad beneficiaria en el proceso de fusión por absorción de la sociedad DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A., adjudicataria de expediente en UTE con DRAGADOS S.A.

La mesa acordó **aceptar la sucesión** a favor de DRACE GEOCISA, S.A., como beneficiaria de una operación de fusión por absorción, en la posición de DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

En cuanto a la documentación previa presentada por la UTE, se observaron las siguientes deficiencias:

- DRAGADOS S.A. aportó **certificado** expedido por el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, pero no lo acompañó de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo. Debió aportar dicha **declaración de no alteración de datos.**

- Las justificaciones presentadas de estar al corriente en obligaciones tributarias (Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía) y de la Seguridad Social de DRAGADOS, S.A., inscritas en el certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentraban caducadas en el caso de las obligaciones tributarias relativas al Estado y de la Seguridad Social (con fecha 04/04/2022) y a punto de caducar en el caso de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (28/04/2022). Debió presentar **justificaciones de estar al corriente en obligaciones tributarias (Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía) y de la Seguridad Social actualizadas.**

- Respecto de las personas presentadas para los puestos de **Asesor/a Técnico/a especializado/a en Geotecnia y Cimentaciones, Asesor/a Técnico/a especializado/a en estructuras y Asesor/a Técnico/a especializado/a en Cálculos hidráulicos** no quedaba acreditado el cumplimiento de la experiencia mínima requerida en el PCAP, y que sería la siguiente:

  - Para el puesto de **Asesor/a Técnico/a especializado/a en Geotecnia y Cimentaciones:** experiencia mínima de **5 años en geotecnia y diseño de cimentaciones.**

  - Para el puesto de **Asesor/a Técnico/a especializado/a en estructuras**: experiencia mínima de **5 años en cálculo de estructuras.**

  - Para el puesto de **Asesor/a Técnico/a especializado/a en Cálculos hidráulicos**: experiencia mínima de **5 años en cálculos hidráulicos.**

Por ello, debió acreditar la experiencia de las personas designadas para estos puestos, detallando la duración (en meses) de los trabajos aportados como justificación y concretando en qué consistían los trabajos. Dicha acreditación pudo presentarse a modo de ejemplo de la siguiente forma:

Proyecto :		
PEM :	€	
Promotor/a:		
Destino del proyecto:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:

En el caso de que las personas propuestas no cumplieran con dicha experiencia, podrían en este momento proponer a otras personas que contaran con los requisitos exigidos para los puestos a desempeñar.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a la licitadora un plazo de **tres días naturales** a las licitadoras que precisan subsanar (lotes I y III) para que **corrijieran o subsanaran** los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

En sesión de la Mesa de Contratación de 19 de abril de 2022, se analizó la documentación administrativa requerida en trámite de subsanación a los licitadores con mejor oferta para los Lotes I y III respectivamente.

Tras el examen de la documentación aportada se observa lo siguiente:

- **LOTE I: UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. - CADAGUA, S.A.**

La licitadora subsanó correctamente. Por este motivo, la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación de este lote a la **UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. - CADAGUA, S.A.,** que obtuvo **96,23 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **14.657.504,84 €** (IVA excluido).

- **LOTE III: UTE DRAGADOS S.A. - DRACE GEOCISA, S.A.**

En cuanto a la documentación presentada, se observaron las siguientes deficiencias:

> Se había requerido a DRAGADOS S.A., entre otras cosas, justificación de estar al corriente en obligaciones tributarias (Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía) y de la Seguridad Social actualizadas, debido a que en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encontraban caducadas en el caso de las obligaciones tributarias relativas al Estado y de la Seguridad Social (con fecha 04/04/2022) y a punto de caducar en el caso de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (28/04/2022). DRAGADOS S.A. presentó todas las **justificaciones** correctamente, a excepción de las **obligaciones tributarias del Estado**, respecto a las cuales presenta un certificado de estar al corriente a fecha 1 de diciembre de 2020. Teniendo en cuenta que dicho certificado es de fecha anterior al presentado inicialmente, y que cuando presentó la documentación previa se encontraba al corriente de las obligaciones tributarias, la Mesa acuerda solicitar aclaración al respecto y **justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias relativas al Estado en la actualidad.**

La Mesa, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 95 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el artículo 22 del Reglamento que la desarrolla, acordó conceder a esta licitadora un plazo de **cinco días naturales** para que procediera a la aclaración de esta circunstancia, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no la realizaran.

En sesión de la Mesa de Contratación de 28 de abril de 2022, se analizó la documentación administrativa requerida en trámite de aclaración al licitador con mejor oferta para el Lote III. A la vista de la correcta aclaración de los defectos u omisiones advertidos, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato correspondiente al Lote III a la oferta que reunía la mejor relación calidad precio, que se correspondía con la presentada por la empresa **UTE DRAGADOS S.A. - DRACE GEOCISA, S.A.**, que obtuvo una puntuación total de **94,57** puntos, y que realizó una oferta económica por importe de **10.582.494,43** euros (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, entre los que destaca principalmente el grado de desarrollo del Proyecto de Licitación, la calidad de la metodología propuesta, la racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de los trabajos, las consideraciones medioambientales así como la utilización de tecnologías I+D+i aplicables a la obra.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de ejecución de **PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (CONTR 2020 386786). LOTE III: PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA RAMBLA Y MONTALBÁN (CÓRDOBA) (LOTE 2022 592)** a la empresa **UTE DRAGADOS S.A. - DRACE GEOCISA, S.A.**, al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de diez millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (**10.582.494,43** €) más dos millones doscientos veintidos mil trescientos veintitres euros con ochenta y tres céntimos (**2.222.323,83** €) en concepto de IVA, total de doce millones ochocientos cuatro mil ochocientos dieciocho euros con veintiseis céntimos (**12.804.818,26** €) y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses.

Segundo.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante.

Tercero.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas.

Cuarto.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA